

INFORME DE ADAPTACIONES REALIZADAS EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES QUE SE IMPARTEN EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL BORRADOR 2 EMITIDAS POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Expte. 315.2023

Órgano emisor del Informe de Adaptaciones al Borrador 2: Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

Proyecto normativo: Proyecto de Orden por la que se regulan los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores que se imparten en centros docentes de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 8 de enero de 2024 se recibe en esta Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa Informe que emite la Secretaría General Técnica sobre el Proyecto de Orden por la que se regulan los Premios Extraordinarios en las Enseñanzas Artísticas Superiores que se imparten en centros docentes de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las observaciones que se realizan se han efectuado sobre la base del texto remitido por el propio centro directivo, con fecha 22 de diciembre de 2023, denominado “Borrador 2 (11/12/2023)”.

1. COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO.

Se obtiene un pronunciamiento favorable respecto de la competencia que se ejerce y el rango normativo utilizado.

2. ESTRUCTURA.

El informe concluye que en general la estructura es acorde al objeto de la norma.

3. TRAMITACIÓN.

Se constata el cumplimiento de la tramitación preceptiva del proyecto de Orden hasta la fecha.

4. OBSERVACIONES AL TEXTO.

4.1. A la parte dispositiva.

a) Artículo 4. Modalidades.

Se recomienda modificar la estructura sistemática del artículo. En vez de utilizar un orden numérico se propone un orden con letras.

Adaptación: Se acepta la propuesta y se procede a modificar en los términos indicados, quedando su redacción como sigue:

“Los Premios Extraordinarios se concederán en las siguientes modalidades:

a) Premio extraordinario a la innovación: por el que se reconoce al TFG premiado su contribución a la investigación y la innovación, según criterios que contemplen la incorporación de nuevos conceptos y desarrollos estilísticos, la aportación de soluciones novedosas y sostenibles, el

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/01/2024 12:54:20	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eMC9FQF4NCHEGRDCVVRVL5CD2F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

carácter emprendedor del proyecto y su singularidad y originalidad, de acuerdo con el perfil profesional de la enseñanza y especialidad artística cursada.

b) Premio extraordinario a la calidad artística: por el que se reconoce al TFG premiado su contribución a la creación y la interpretación artística según criterios que contemplen la creatividad en la propuesta, la originalidad en el diseño, el dominio de la técnica y el estilo propio, de acuerdo con el perfil profesional de la enseñanza y especialidad artística cursada”.

b) Artículo 5. Propuesta.

Se propone incluir el inciso final del apartado 2 de forma independiente para dotarlo de mayor claridad.

Adaptación: Se acepta la propuesta en los términos indicados dividiendo el texto en dos apartados independientes.

En relación con el apartado 3, se aprecia una confusión entre dos tipos de consentimiento distintos que se producen al mismo tiempo: el consentimiento para participar en la convocatoria, por un lado, y el consentimiento para el tratamiento de los datos personales, por otro. Se recuerda que en el inventario de actividades de tratamiento de esta Consejería existe una actividad de tratamiento denominada “Gestión de subvenciones, becas y premios”, en la que figuran como bases de legitimación del tratamiento los artículos 6.1c), "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento", y 6.1 e), "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento", ambos del Reglamento General de Protección de Datos.

Adaptación: Conforme a lo expresado en el informe a este respecto, se entiende que este apartado no es necesario incluirlo en la Orden. En consecuencia, se suprime dicho apartado 3. No obstante, se incluye en el reordenado apartado 3 la remisión al Anexo que contiene el modelo para cumplimentar la manifestación del consentimiento expreso de participación en la convocatoria, con indicación en dicho anexo de la información básica sobre protección de datos, quedando la redacción del artículo 5 como sigue:

“1. La propuesta para la concesión de estos Premios corresponderá, de oficio, a las Comisiones que se formen en cada Conservatorio Superior o Escuela Superior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.

2. Las personas que ejerzan la presidencia de las Comisiones publicarán en el tablón de anuncios del centro la relación de alumnas y alumnos propuestos.

3. El alumnado propuesto dispondrá de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación para manifestar su consentimiento expreso de participación en la convocatoria, según modelo que se incluye como Anexo. En la publicación de la relación de alumnos y alumnas propuestos se hará indicación de este plazo”.

c) Artículo 8. Selección y propuesta de las candidaturas.

En relación a la letra a) del apartado 3 de este artículo, se indica que el inciso final que hace referencia al respeto a las previsiones de la normativa de protección de datos, debería hacerse al final de este apartado ya que los datos académicos también tienen naturaleza de datos personales. Por otro lado, el Informe reitera lo expuesto más arriba en relación a la observación realizada en torno al apartado 3 del artículo 5, en cuanto al consentimiento expreso de participación en la convocatoria. Por último, y en relación a la letra d) de este artículo, se plantea la duda acerca de cómo se va a llevar a cabo la identificación de la autoría de los TFG a la hora de valorar y conceder los premios.

Adaptación: Se acepta la propuesta relativa a la letra a) del apartado 3, incluyendo la referencia al respeto de la protección de datos al final de dicho apartado; se modifica la redacción del apartado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/01/2024 12:54:20	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eMC9FQF4NCHEGRDCVVRVL5CD2F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

3. b), incluyendo la aclaración del “consentimiento expreso de participación en la convocatoria”; por último en relación a la letra d), se suprime la frase “ocultando los datos personales de modo que no pueda ser reconocida su autoría”, recuperando así la redacción del borrador anterior, habida cuenta de que se establecerán en la Resolución de la convocatoria los términos en los que la secretaría del centro habrá de remitir las candidaturas propuestas, tal como se expresa en el inicio del apartado 3 del artículo 8, quedando la redacción de este apartado como sigue:

“3. La secretaría del centro docente remitirá las candidaturas propuestas por la Comisión a la Dirección General competente en materia de Enseñanzas Artísticas, en los términos y el plazo máximo que establezca la Resolución de la convocatoria, junto con la siguiente documentación:

- a) Relación de candidatos o candidatas propuestos.
- b) Copia del consentimiento expreso de participación en la convocatoria.
- c) Certificación académica expedida por el centro docente.
- d) Copia de los TFG seleccionados en el soporte presentado originariamente.

La documentación remitida cumplirá con las previsiones de la normativa vigente en materia de protección de datos.”

d) Artículo 10. Concesión de los premios.

Respecto al apartado 3 de este artículo, se indica que debe mencionarse expresamente el sentido del silencio administrativo en caso de transcurrir el plazo máximo para resolver, que, de acuerdo con el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá carácter desestimatorio.

Adaptación: Se modifica la redacción de dicho apartado en los términos indicados, quedando su redacción como sigue:

“3. La fecha de publicación de esta Resolución vendrá fijada en la Resolución de la convocatoria, debiendo ser anterior al 31 de diciembre del año en curso. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa, de acuerdo con el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el sentido del silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.”

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	21/01/2024 12:54:20	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eMC9FQF4NCHEGRDCVVRVL5CD2F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			